

Nº 1
17

23

291

G

Informe de D.^o Luis Sor-
ge y Curzman: Apro-
vada en 18 de Feb.^o de

1817



Rector D.^o D.^o Felipe de Vergara.

Pro. D.^o Juan M.^a Cordero y Cordero.

S. Y. Y. G.

Don Luis Fran.^{co} Jorge y Guzman, Presbitero, ante V. S. Con el sea resp-
 digo: Que en esta Curia tengo presentadas mi partida de Bautismo, y la
 de Dona Maria Ana de Guzman, mi Madre; existen en el expe-
 diente de Capellania fundada p.^a D.^{na} Gregoria de Aya, a nombre
 de su Marido D.ⁿ Tomas de Luezada; Ahora presento con la so-
 lemn. de civil la partida de Bautismo de D.ⁿ Antonio José
 Jorge, mi Padre, suplicando a la Justificacion de V. S. se digne man-
 dar q. con las dos antes referidas se Archive original en el mis-
 mo. Exp.^{re} y que a continuacion de este, y su Decreto se me ponga
 copia formal p.^r la Notaria, y ennegue de esta ultima que pre-
 sento, q. p. efectos de mi dño. asi tiene lugar en Just.^a y med.^{re}
 A. V. S. acertamente sup.^{co} provea y mande como solicito, q. en loes. &c.

Luis Jorge y Guzman

Manfredi Tebren D.ⁿ de S. M.

Compiden.

R.

[Signature]

[Signature]

certifico; Lo el Maestro Don Andres
 José de Munar, con licencia del
 proprio Parroco, y como Fomento del



Doctor Don Bernardo Garcia, Cura
y Vicario, de Santa Barbara del Guaya-

bal, que habiendo registrado los Libros
de Bautismos de dicha Parroquia, ha

Ida
Paro- Me la Parroquia siguiente = En veinte
y siete dias del Mes de Julio del año

de mil Setecientos y Treinta, y Tres

en dicha Parroquia Bautize, pu-

se otes y Crisma a un Niño llamado

Antonio José, Hijo legitimo de Don

José Jorge, y de Doña Juana Fo-

mara Calderon. Fueron Padrinos el

Maestro Don Antonio de Cuenca,

y Doña Petrona Jorge. Dixeron-

Fenia veinte dias de edad. Y conste

Doctor Don Nicolas Correa: se hallo

aforas una = Esta cierta y verdadera

aque me remiso, y doy la presente para

que en todo tiempo conite. Lo firmo
 en esta dicha Parroquia del Guaya
 bal, en quinze dias del mes de Novi
 embre de mil Setecientos cinquenta
 y seis años = Maestro Andres Toré
 de Munan = Entre renglones = de
 esta Parroquia = cha = Todo vale =

Es fiel copia de la que se presentó, y queda Archivada
 en esta Curia, como se pide en la petición que bá
 por cabeza, a que me remito; Y en virtud de lo pe
 dido, y mandado le hie sacar, doy, y firmo. En
 Santa fe' a nueve de febrero de mil ochocien
 tos onse años =

Dra. Aranz

Gregorio Muñoz
 Not.

Correído



de Roxas y Torres, Cura, Vicario, Juez
Eclesiastico, y de Cruzada de esta Parro-
quia de Señora Santa Barbara
de la Mera & = Certifico en devi-
da forma, para ante los Señores
que la presente vieren: Que en los
Libros de Bautismos que se
hallan en esta Iglesia, se encuentra
ala foja Treinta y siete, una parti-
da, que legalmente copiada es del

partida de fecha siguiente = En Onse de Octu-
bre de mil Setecientos y cinquenta y nu-
ve: Yo el Doctor Don Antonio
Seballe, con licencia del Parroco
Bautizé, puse Oleo, y Crisma, y di
bendiciones a un Niño, que vino de an-
dia, a quien puse por Nombre Luis
Francisco: Hijo legitimo de Don Antonio

George, y de Doña Mariana Guzman

Vecinos de esta Parroquia: fueron

sus Padrinos Don José Ortega, y

Doña Josefa Guzman, a quienes

adheri el parentesco, y su obliga-

cion. Fue presente Juan del Campo

de que doy fe = Doctor Seballos =

Concuerto. Doctor Don Bernardo Garcia = Con-

cuerda con su Original a que me remi-

to; y por que conste la firmé en dicha

Parroquia a veinte de Diciembre de

mil setecientos, y ochenta y dos años =

Doctor Juan Laureano de Proxa, y

Ferre = Concuerto con la partida de

Bautismo que original se halla en

los Autos de la capellanía de que

se hace mencion en el anterior pedi-

mento a los que en caso necesario



me remito. Y para que conste en virtud
de lo pedido, y cumplimiento de lo man-
dado le hice sacar, y firmo en la Ciu-
dad de Santa fé a veinte y seis de

Mayo de mil y ochocientos = Para

Doña
Caxt. de.
Mariana
Guzman

el Arzobispo Notario Mayor = José

de Torres y Estan, Cura propio de

la Parroquia de Melgal de Cer-

tifico en forma de derecho: Fue en
los Libros Parroquiales de mi cargo
en el primero á fojas diez se halla

una partida del Tenor siguiente =

En las de Diciembre de mil setecientos

veinta y siete años, Bautise, puse

oleo, y crisma, y di bendiciones a una

Niña a quien puse por nombre


Maria Ana: Hija legitima de



Don Francisco Guzman, y de Doña



Feneva de Luezada: fue su Padri-
 no el Padre Fray Vicente Fiermeda,
 de que doy fé = Fray Ygnacio Leuas =
 Al margen Maria Ana = Conu-
 enda con su Original, de donde se
 saco y corrigio, esta cierta y verdade-
 ra; y por que contee la firmo en esta
 Parroquia de Melgan, a dos de se-
 ptiembre de mil setecientos no-
 venta y nueve años = Doctor José
 de Torres = Enm = José = Vale =

Es fiel copia de las que existen en esta Curia, en el expe-
 diente de la Capellania de Don Tomas de Luezada
 a que me remito; y en virtud de lo pedido y manda-
 do les hire sacan doy y firmo. En Santa fé áciere
 de febrero de mil ochocientos onse años =

D^{ca}. Aranz. 

Previa M^{ra}. 
 Not. 

Corregido 



Seis reales.

1782
NOR
SEIS REALES, SEIS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

PASE POR EL SELLO TERZERO

S. M. C. Este Partido.

D. Antonio Jorge, Vecino de la Cua de Thocayma, y Vecidente en esta feligresia, de Melgar, Anze Vt. en aquella Via y forma q mas aya lugar en dño. parezco y digo; que conviene a mi dño. y el bien estar de mi familia, scriba Vt. de deservirme y nformacion bala y hallandome en la Avtualidad en este apicala D. Antonia Mulillo, y D. Gregorio Santos, Personas de la Mayor Distingcion (y a la Compresion de su Jurisdiccion) por cuyo motivo, con lo mas q p mi fueren presentados. Sean examinados, al tenor de las posesiones siguientes:

Primera. Digan, si tienen Conosim. de D. Jph Jorge Camarino, y de D. Juana Thomasa Calderon, sus Padres legitimos y naturales de legitimo matrimonio. Si tienen Conosimienta de sus Abuelos. Padres Refexidos. sus abuelos. Digan de su Conosim. y Calidad, quanto supieren y aygan oido de sus Vt. Abuelos. Digan si saben o han oydo de si han exercido officios Reales de Republica, y si saben si han sido onrrados por sus meritos, manteniendose con onra.

II. Digan si saben o han oydo de si q de Bienden de Christianos viejos, y timoratos, de Dign. y si saben si han sido alguno de ellos penitenciado por el S. Tribunal, por una ynfamia, en q haya q de blucida, mi familia; si saben de Bienden de mala Vida como mozo gitano o vudico. Por mala Vida de protestantes de xes Digan lo que supieren =

Vt. Digan en la mismas preguntass en igual grado, de Conosimienta de su esposa D. Mariana de Guzman y quesada, y si supieren Conosim. de sus Padres; y si saben si tienen Conosim. de mi hijo Luis Fran. nro legitimo hijo; y si saben de el mayor de mis hijos. y fha que se ha conforme a dño. se debe servir de bolberme la original, para los efectos q me convergan en Cuyos Terminos =

A Vt. Sup. scriba por ver, como pido, en que se servira

Perced con Just. y Juro por Dios nro. S. Una Señal
de Cruz, no proceder de Malicia, y en lo nesso. 8^o

ANNO 1782

Melgar y febrero 1. 1782:

Por presentada. Revise la inform. que es parte de Juan y Ana
Debravante dñs. p. los ofijos que le combigan. y pagante
saver p. lapresente. Alor sig. No lo dice marde y firmes de
D. Josef Ignacio Comiquis Al. y Juan Ord. de tal dño de
el Melgar. y en respectivo Partido autuando Contesta. p. tal
de cu. sig. Juan. y p. que saca de

Y p. de don Enrique. sig. Josef don de...
Inmóvil. de dño Al. tiene saver el Decreto que anade ad.
Ano. Jorge, q. lo oyo, y mandó firmo con mi go.

Enrique. ANNO 1782

En tal dño de...
El mandado, la parte presente p. tal sig. ad. don. muello Juan
tada, persona el dño y su marciada de tal dño. a quien
sevi su mar. que firmo p. Dios nro. S. y don. de Cruz Cruz
ma dño, con el q. prometio dar la dñdad de lo q. supiere y lea
p. tal sig. y si no le hido el p. de la parte q. lo presenta con
Intelig. dño y declara lo sig. = Al p. de dño que tiene conosci-
ento del que lo presenta, y su lexissima mug. D. Maria Ana de Gu-
man, y que tubo conosci. pleno de los padres D. Josef Joaquin
Carnaxiro, y de D. Thomasa Caldoron, y de los lexissimos del q.
lo presenta, y en igual grado conocio ad. Juan. Juan man, y
ad. Thomasa de Guada Paduy de dña D. Maria Ana, y que
asi años como ad. los conocio p. personas de sus p. con
ya y nobleza conocida y p. tal los amancuado siempre
y los abuelos de q. lo presenta solo conocio a el padre de
dña D. Thomasa Caldoron p. tal como dño lleva, y los abue-
lo de dña D. Maria Ana tubo conosci. pleno de ellos p.
reputacion de notoria nobleza y resp. e.

Ala segda dize q conocio ad Josef Gage, & Al. de la cast. porm.
y otras muchas yeres, del Partido de Varnessa, Guayaball, y
qualmte conocio & Al. cad. ad Juan Guzman y ad. Pedro
& Guada P. y abuelo, & dha D. maria Ana, & Guzman y q
toda su averdinte exacion ofio Real, y q fueron & enaa
on procedim. y manovriendore con dnoa toda su vida y rep.

Ala tercera dize q le Costa q' cada deviondon & xpianes Vi
gor, y que amido conu temerario & dho y profuro de su vida
y que no ave ni aydo de su, ayamiguno de sus avendiontes, de
lucido alafarmia, & dho y sumigora, ni que ayam lo mudo
Infamia, ni q deviondon & ninguna mala Tasa, que esto
en notorio en toda esta Jurisd.

Ala 4ta dize que conocio a Luis, hijo, del q lo presento y dha
D. maria Ana & Guzman, & lexitimo matrimonio, y q
dize depondior alodoma de la pte q' y q' esta & la Verdad
Confessa del Juramto q' lo tiene la q' simele leida dize estas
rionta y dha dize en la q' se firmo y dize, y dize son de
& seicenta años en dize q' se le tocan dize q' y la
firmo con mi go y dize con q' sus avtro p' y dize de dho

Juan Henriquez
J. de la Cruz

Ante Muelle
Quintana

J. Simon del Bato

En dha Plaza q' dia mes y año, Jo dho Al. En p'vencion de
eta Infamia la parte p'vencio p' dize de dho Nicolas & su
xianre, se dize y dize en dha Jurisd. de dho dize Juramto
que p'vencio adin dize d' y dha señal & Cruz, Conforme adin
en el qual p'vencio dize se dize en lo q' supiere y le sea
preguntado, y simele leida el p'vencio de la parte que lo p'vencio
senza Cruz & dize dize y declaro lo sig.

Ala p'vencio dize, que tiene conocio p'vencio de lo q' lo presento, y de su
expon d. maria Ana & Guzman, y q' lo tubo, & sus Padres, &
si de dho, como de su mujer, fue dho Josef Gage Comaxino, fue Maxi
do y Conspunta persona de dha dize llamada Cabazon, y dize lo



1782
N.º R.
1783

PASÉ POR EL SELLO TERZERO

1.ª Juan y D.ª Juana de Guada, fueron Padres legitimos
 de legitimo matrimonio de D.ª Maria Ana de Guzman ya
 difunta. y que uno y otros fueron reputados p.ª personas
 honestas y de vida limpia. Blanco, que cito error: y
 2.ª Vesp.ª Alla seg.ª dijo que le consta q.ª fueron Personasto
 ras q.ª exercieron officios Reales, p.ª Conocio al J.º del q.ª
 lo p.ªvenia de M.º de la V.ª p.ªcam.ª y otras muchas del
 Partido de la Nueva grande, y had.ª fr.ª Guzman loco
 mio de M.º Ord.ª de la Ciudad de Tucuman, y ad.ª Pedro de
 Guada el prim.º J.º de D.ª Maria Ana y el seg.º abuelo de
 la citada, y q.ª le consta son de onrrados p.ªcedim.ª y pun
 doneros uno y otros. y Vesp.ª

3.ª Alla tercera dijo que tubo Conocim.ª de esta fueron Christianos
 y lo demostraban Con sus adiciones, p.ª extenuaciones de d.ª y
 q.ª no sabe ni ayudo deia, ayun Penitencia de ninguno
 de sus adrendientes, p.ª el v.º tribunal, ni que tengan de mala
 vida de ningun modo. y Vesp.ª

4.ª Alla q.ª dijo q.ª Conoce al niño Luis fr.ªco hijo legitimo
 de los que q.ª lo p.ªvenian y el maior de los barones, que
 esta es la verdad. La q.ª leida sea firme y satisfic.ª En fuerza
 del Juram.ª q.ª sho tiene, q.ª es de edad de sing.ª diez años.
 ni q.ª no le tocan denuncias y la firma con mi go
 y cert.ª p.ª falta de d.ª

Yo J.ºn Henrquez

Nicolay Subiaza

J.ºn de la Cruz

J.ºn Simon de

A.º

Barto

En esta parroquia de Melgar en veinte y tres
 dias del mes de febrero de mil

1782
Nº 2 R
1783

Seis reales.



SE
LE
CIENTOS Y SESENTA Y OCHO
PRO, Y SESENTA Y
PASE POR EL SELLO TERZERO



ochenta y dos años de Yocho Ale. en Cumplimiento
de lo mandado la parte presente por Ferrigo ad.
Gregorio Santos persona de las mas circunstancias
de Alta Jurisdic. Aquien Preservi Juramento q
hizo por Dios nuestro Señor. y una Señal de
Cruz en forma de dño en el q. prometio decir Verdad
en lo q. supiere Masera preguntado. Y sien
dote leydo el pedim. de la parte en q. lo presenta
en su ynreligencia Dijo y de Claxo lo siguiente
Aparimera Dijo. Que tiene Conosim. de lo que
lo presenta y su legitima Muger D. Maxiana
de Lusman, y q. tubo Conosim. Meno de los
Padres D. Jph Jorge Camaxino. y de D. Thoma
sa Calderon Padres Legitimos. de lo q. lo presenta
si en y qual grado Conosio. ad. fran. de Lusman
y ad. Mexera Aguesada, Padres de Dña D.
Maxiana, y que assi a unos como a otros los
Conocio, por personas de Sangre limpia y no
blasa Conocida, y p. tal los an reputado siem
pre. y q. noocio a los abuelos del q. lo presenta so
lo Conocio ad. Pedro de Lusada abuelo de Dña
D. Maxiana de quien tubo Conosim. Meno que
siempre fue reputado p. hombre noble y de Respe
to. y q. la de de sendencia de la familia
de los quesadas. Asido la Primera que



binó a este Reyne ala Conquista esto aoydo
decir publica voz y fama
Ala 3^a Dize que Conocio adⁿ Jph Jorge De Alca
de la Santa, exmandad. y otros muchas veces de
partido. De la Speja yorayabal Eyzualmente
conocio De Alca. ord. A. B. fran De Gusman y
ha D. de los Regesada Padre Tabuelo De
D. Mariana y q. Todos sus acendientes amo
exercido oficio D. y q. fuexon De onzados
procedimientos y manteniendose Con onz
da su vida. y resp

Ala 7^a Dize. le Costa q. Todos descienden De Chritia
nos Viejos. y que han sido muy temerosos de
Dios. y profesores De Su Santa ley y que no
sabe ni aoydo De ser aya ninguno. De su ha
cendientes Descubido ala familia De D. de
y su Muger, ni q. ay an Comerido y n. faracia
ni que decien dan. deninguna mala cosa que
esto es notorio entoda esta Jurisd.

Ala 9^a Dize. que no Conoce Alui Jorge hijo
de l q. lo presenta y de D. Mariana de
De Gusman y q. lo q. tiene Responido al de
mas De la pregunta que esta es la Verdad
en fuerza De el Juram. q. fho tiene la q.
q. Siendole leyda Dijo estas Cienra y
Verdadera en la q. se ha firmo y ratific
y dijo sex De edad De diez y cinco a
y q. no le rocan las q. Notifimo. con Migo p
faltra De Esc =

Jph Gaspar Henriquez Gregorio Santos
J. Juan Sanior: Lozano
Carbajal De Fran. De Guoz

En la Parroquia de Melgar en Dies y ocho de Mayo de mill setecientos ochenta y dos años Yo Dho. Alc. En proveimiento de esta Infancia. Ante presentes señores Alc. de José Alvarado, Pedro de la Cruz, y Felices de Esteban, y a quien presevi su am. que presto a Dios mio. y material de Cruz. Infancia a Dño. en el q. prometio venir a ver en lo q. supiere y le sea requerido, y siendo leído el pedim. de la parte, q. interpuso en su intermiso, vino y declaró Dho. Alvarado. Dijo. dijo. que tubo pleno Conocim. de D. José Torre, Camarero, y de D. Juana Thomasa Calderon de sus Lecciones de la Parte que lo presenta; y que conoció a sus abuelos, D. José Torre Camarero, y D. Ignacio Calderon el primero P. de Dho. D. José Torre, y el segundo P. de Dña. Thomasa Calderon, que tubo Conocim. de sex personas de Distincion, y reputadas p. Ombres Blancos, y tambien sus abuelgas, a unq. no conoció sino, a D. Juana Ruiz, sugeta ultima de Dño. Ignacio Calderon, y sep.

1.

2.

A la segda. dijo q. sabe de notorio q. el q. lo presenta es su Padre D. José Torre asido Alc. de la Sta. M. de la Ciudad de Uocaima, y del Partido de la Parroquia del Guayabal, algunas a unq. y que una su hermana fue monja Carmelita, y que nunca en opinion de grande Virtud, y Santidad, y en los demas sus adrentamientos, todos a ojo q. asido Personay de Orindad prevendim. y sep.

3. Alaterera dijo, que segun el Conocim. que tubo de los citados, los conoció muy devotos al Culto Divino, y Lemexores de Dios, y que nunca jamas oya oyo de su desviendos a mala Vida, ni que ayar sido penitenciamos, ni sentenciados, en ningun Tribunal, y sep.



A la q. dijo que Conve ad. Maria Ana de Guzman mug. legitima, de D. Ant. Torre, q. lo presenta, y q. tubo pleno Conocim. de Fran. de Guzman, y de D. Juana de Juera Conocidos y reputados notoriamente p. nobles de todo quatro Cordobas, y de Sanora Limpia y Celaxim.

1782
N.º 3 R.
1783

PASE POR EL SELLO TERZERO

Exortacio que toda sus dependientes, an exordio oficio
Real, y q el que declara Conuio a M.^o C.^o adho. Juan
a Guzman. I quetimo Conuio. El niño Luis Juan
hijo legitimo a dho D. Anton. Lopez, y dha D.^a Maria
a Guzman. Fue este q.^o save y le costa en el asunto
y la Verdad Confuesa del Juam.^o q.^o fue done, y
siendole leida esta su declaracion dho Juan Juan y
Verdad de la q.^o se afirma y ratifica, que es de
a mas de quaxenta años, quem le tocan General y
Uxiang Conuio y test.^o y falta a su.

Jose Lon

Henriquez

Jorge de Gonso

Juan Manuel de las Casas

José Ana de Rojas

En el dho. oficio, y en el dho. M.^o C.^o en atencion
a que la Parte no paxa mas test.^o de sus dependientes
Infancia. Fue de dho. adnde y como le conuio
an lo dho. mandado firme con test.^o y falta a su.

José

Henriquez

José Simon de

Basto

José Ana de Rojas

R.^o

El Sr. Doctor Don Luis Jorge y Guzman Ca-
 ra de la villa del Espinal ante V.S. con el
 debido respeto digo: que deseando tener el honor
 de servir la sala de este Colegio Mayor de N.^a S.^a
 de la villa del Espinal, y servir a el como
 uno de sus mas fides Infes, se ha de servir
 convocar el Claustro, y bajo del juramento ser-
 mino proceder al pene acordumbado, y ofrer-
 co en pnuera de mi legitimidad, y no blera dar
 las informaciones de estatuto, que asi es Justi-
 cia, la qual mediante

A V.S. suplico se sirva proveer como solicito.

Luis Jorge y Guzman

Colegio Mayor de N.^a S.^a del Ros.^o 3.^o de febrero de 1855.

Convoque el Claustro, y el secretario certifique el resultado.

Vengancia

Ante mi Botero
Pro-Sc.^o



El infrascripto secretario nombrado para esta diligencia certifica que

haviendose jurado en la Sala Rectoral los Señores Rector, Vices Rectores y Colegiales, à cuyo efecto se tocó la campana, à tratar y conferir sobre la solicitud de D. Luis Jorge y Guzman, hecho el escrutinio resultó ser admitido à producir la informacion que requieren los estatutos de este Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario para la investidura de su Doca. Y para que conste lo certifico y firmo en el mismo à 10. de Febrero de 1744.

Josi Maria Botero y Cadavid.
Pro-Sec.º

Colegio Mayor de Nra Señora del Rosario 11. de Febrero de 1744.

Vista la antecedente certificacion hayce saber

Yengand
Amc. nro
Botero

En 11. del mismo mes, hize saber al interesado el resultado de su presentacion conforme se previene en el Dcto. Antecion.

Jorge
Lector

Interrogatorio p. el q. debexan ser examinados los Arzobis q. han ptes. presentacion p.ª. Vna la Beca de este Colegio de San Jorge y Guzman, arreglado a los Estatutos del Colegio de Santa Maria.

- 1.ª Permitiam. digan. si conocen al Arzob. a sus Padres, Abuelos, y de mas Arzob. expresen sus nombres
- 2.ª Si los Arzob. concurridos p. los Arzob. del opositor p. una y otra linea han sido iguales en nobleza, o si el Declarante ha sido mas noble de desigualdad de alg. de ellos.

3^a It. Si el Pretend. sus Padres, Abuelo, y de sus Ascend. ^{tes} han tenido o tuvier-
min mancha de la tierra, o mulato, y si han incurrido en infam.
alguna.

4^a It. Si el Pretend. sus Padres, Abuelo, y de sus Ascend. son fueron Chris-
tianos Viejos, limpios de toda mala raza de Moros, Judios, Confesores, eta-
ranos y de toda otra mala raza reprochada, y si f. tales han sido tenidos
y Comunn. reputados, o si el Declaran. ha sido decir lo contrario.

5^a It. Si el Pretend. sus Padres, Abuelo, y de sus Ascend. son y fueron Capa-
ces de obtener, Habitores de Ord. Militares, o si el no habiendo, obte-
nido ha sido f. incapacidad, o f. no habiendo pretendido: y si el Pre-
tend. ha tenido Parentes q. hayan currido la Pena de este Colegio.

6^a It. Si el Pretend. sus Padres, Abuelo, y de sus Ascend. han sido trahi-
dores a la M. Corona: de España: si han sido penitenciados, o el
Sto. Tribunal de la Inquisicion, o f. otra Justicia; y si f. el contra-
rio, han sido leales Vassallos a S. M. expuesen los servicios hechos.

7^a It. Si el Pretend. o alg. de sus Ascend. ha tenido Ofic. Viles o bajo
o alg. de los reprobados f. los Seges del Reyno, o si han ocupado
los de Letra y Distinc. en los lugares donde han vivido expuesen
los q. supieren.

8^a It. Si el Pret. o alg. de sus Ascend. ha mudado el apellido del Pa-
dre y familia en el de la Madre, u otro alg. y si ha sido f. en-
cubria alg. nota en la limpieza, o f. q. causa.

9^a It. Si saben q. los Ascend. del Opositor hayan sido Casados mas
de una vez, si tuvieron hijos de ambos Matrimonios, y f.



la Confesion de ellos, puede padecer el Pretend. ^{te} en opinion Comu. y
del q. declara.


10. ^a ^{te} Si hay Cofrad. de Estatutos o nobleria, en los lugares, y sus
Comarcas donde han vivido el Pretend. y sus Ascend. ^{tes}; si las han
pretendidos y entrado en ellas, y si han desado de hacerlo p. q.

11. ^a ^{causad.} Si el Pret. ^{te} es desporado p. palab. de presente o de futuro: si
ha sido religioso: si viene a pedir la Beca Inyenos de puericia:
alguna: si tiene enfermedad contagiosa, si es inclinado al estudio
virtuoso, y de genio a propósito p. ^a Vivir en Comunidad.

12. ^a ^{te} Digan los Testigos la edad q. tengan, y si toque alg. de las
grales de la Ley, si han sido rogados o pagados p. q. declaren
en contrario de lo q. sabe; y si de poco tiempo a esta pte. han
sido infamados del linage del Pretend. ^{te}

13. ^a ^{te} Si saben q. el Pretend. o alg. de sus Ascend. ^{tes} han tenido pleci-
tos sobre calidad o preminencia, si van escritos en ellos y en
donde pasan los procesos.

14. ^a ^{te} Si todo lo q. Urban dicho y declarado es publico y notorio
y publica voz y fama comun sentir y la Verdad. - Santa-
fe y Fiebre 4.2 de 844.



Antoni
Lado

la Ciudad de Sancti fe' a once dia, del mes de Febrero de mil
ochocientos once años, para dar principio ala Informacion ofrecida p.
el Presbitero D. Luis Jorge y Guzman, p. la imbecilidad de Vera de
este Colegio, presentada los señores, P. Jefe. a D. Pedro Jose Caballero,
Vecino dela Ciudad de Tocayma, a quien y p. el infancipio secer. Rebi jurame-
mento, q. hizo conforme a Dño. J. J. Dios nro. S. y una señal de Cruz, bajo
cuya guarda oficio de un Vecino en lo q. supiere, y se fueca preguntado; y
siendolo al tepor del antecedente Interrog. =

Ala 1.^a pregunta dixo: q. conoce al pretendiente; q. lo es, el Presbitero D. Luis
Jorge y Guzman, cuya interuino dela Parroq. del Espiritual: a un Padre,
q. lo son D. Antonio Jorge, y D. Mariana Guzman y Guada; q. no
conocio a los abuelos parianos; pero si a los maternos, q. lo son D. Juliano Gu-
zman, cuyo nombre no se acuerda, y D. Juana Guzman, todos los q. ha-
vido de un de publico y notorio son familia nobles, y distinguidas =

Ala 2.^a dixo: q. los Caramientos contrahidos p. los ascendientes del opositor, q. una y
otra linea han sido iguales en nobleza, y q. jamas ha oido de un cosa en con-
trario =

Ala 3.^a dixo: q. ni el pretendiente, sus Padres, abuelos, y demas ascendientes, han tenido,
ni tienen, mancha de la ticara, ni de mutato, y q. sus procederes han sido,
y son muy agenos de incurria en infamia alguna =

Ala 4.^a dixo: q. au el pretendiente, como sus Padres, abuelos, y demas ascendientes, han
sido Christianos Viejos, limpios de toda mala vida de moros, Judios, Confesores,
mazurcos, y de toda otra secta reprochada, y q. por tales han sido tenidos, y
comunmente reputados, sin q. el declarante haya oido de un lo contrario.

Ala 5.^a dixo: q. au el pretendiente, como sus Padres, abuelos, y demas ascendientes,
han sido, y son Capaces de obtener habito de ordenes militares, q. el no habealos
obtenido no ha sido p. incapacidad, sino p. q. no los han pretendido. Que tiene
noticia q. los parientes del opositor q. han venido la Vera de este Colegio han
sido el D. D. Juano, y el Mro. D. Luis Muramante y Cabo; entre los q. ha
y parientes muy allegados del pretendiente

Ala 6.^a dixo: q. ni el pretendiente, ni sus Padres, abuelos y demas ascendientes, han sido
traidores al Rey nro. S., antes bien han servido fielmente a su Mag. como sus
leales Vasallos en los empleos q. han obtenido; asi mismo, q. no han jamas peniten-
ciado p. el Santo Tribunal dela Inquisicion, ni p. otra jurisdiccion, ni han incurri-
do en infamia publica, ni secreta, pues sus procederes son y han sido conformes
al esplendor de su linaje, y ala honra con q. spie. han vivido =

Ala 7.^a dixo: q. los q. se ocupasen en officios Viles, o bajos el pretendiente, y sus ascendientes,
han servido en los lugares donde han vivido los de linaje y distincion, como q. D.
Antonio Jorge, Padre del opositor fue Jefe de Tnapoyma y su distrito,
q. lo q. pertenece ala linea materna, ha oido de un q. los Guadados paar-
entes del opositor, fueran empleados distinguidamente en la Peninsula antes
de venir de Conquistadores de este Reyno =



Ala 8.^a dixo: q. ni el pretendiente, ni ninguno de sus ascendientes han mudado el apellido del padre y familia en el dela madre, u o no alguno, q. spae. se han nombrado con el q. legítimo, le ha correspondido.

Ala 9.^a dixo: q. aunque D. Antonio Jorge padre del q. lo presenta fue casado segunda vez con D. Juliana Parrion, era ha sido tenida q. familia noble y distinguida; q. todos los otros ascendientes del pretendiente, ha sido decir han casado spae. con igualdad, y q. fama ha sido muy buena con en contrario =

Ala 10.^a dixo: q. ignoraba su contenido =

Ala 11.^a dixo: q. el pretendiente es sacerdote; q. no ha sido Religioso, q. no se conoce enfermedad contagiosa, q. en su concepto, es aplicado al estudio, virtuoso, y de genio a propósito para vivir en comunidad =

Ala 12.^a dixo: q. es de edad de sesenta años mas q. menor q. no se tocan las gualter. dela Rey, q. declara q. q. en efecto lo halla q. justo; q. no ha sido lo gado, ni pagado, q. hace mucho tiempo q. era informado del linage del pretendiente =

Ala 13.^a dixo: q. ni el pretendiente, ni sus ascendientes han tenido pleitos sobre calidad, o preeminencia, q. spae. han vivido en pacifica posesion de su nobleza

Ala ultima dixo: q. todo lo q. lleba dho. y declarado es publico, y notorio, fca. vez, y fama, comun sentido, y la verdad en fuerza del juramento q. hecho tiene, en el q. se afirmó y jurifico; y habiendole sido leida esta su declaracion, dixo estar fielmente acerta, y la firmo q. ante mi de q. don fe. tambien dixo, q. los nombres de don D. Antonio Jorge y D. Juliana Parrion en la suplica, y D. Jose Jorge y Camarina de la declaracion, y D. Juliana Parrion Casado;

Yo don Josef Castellanos
Juan Maria Sando

En la dha Ciudad. dia mes y año en prosecucion de esta Informac.
Yo el D. D. Juan Maria Sando, secretario de este colegio recibí su señoría. a D. Jose Greg. Cayado vecino dela ciudad de Salamanca, el q. hizo q. D. mio y una señal de Cruz, bajo cuya gravedad prometió decir verdad en todo lo q. le supiere, y le fuere preguntado, y viendolo al tenor del Interrogatorio antecedente.

Ala 1.^a pregunta dixo: q. conoce al pretendiente. q. lo es, D. Luis Juan. Jorge y Guzman. y q. enc. es hijo legítimo de D. Antonio Jorge, y D. Juana Guzman y Guasada: q. el D. Ant. Jorge es hijo legítimo de D. Jose Jorge y Camarina, y D. Juana Mira; q. conoció a los Abuelos maternos, pero q. no se acuerda de sus nombres, q. cuya razon no los especifica: q. sabe q. uno de los ascendientes de enc. es primo p. linea paterna lo era D. Pedro N.  Archivo Histórico

Quereda, y D.^o Maximiano Fator, naturales de Sevilla, y p.^ota otra linea a todos los Guzmanes naturales de esta Capital, con todos q.^o familias nobles y distinguidas. Responder en caso necesario a los executores de estos Señores q.^o puzan en p.^ota de D. Juan Navier Lorenzo y Quereda, donde se explica con toda p.^ota lo arrendamiento de esta oposicion. Que q.^o lo q.^o respecta a los Jueces, aun q.^o no ha visto su executoria, sabe, y ha oido decir de p.^ota. y no raio son familias nobles y distinguidas, y los primeros pobladores del Guayabal, y la Mesa; lo mismo q.^o oyo decir a su padre continuamente, y aquellas personas mas Castreñadas.

Ala 2.^a dixo: q.^o los Casamientos contrahechos p.^o los ascendientes del oposicion p.^o una y otra linea han sido iguales en nobles, y q.^o fama ha oido decir cosa en contrario =

Ala 3.^a dixo: q.^o ni el pretendiente, sus padres abuelos y demas ascendientes han tenido, ni tienen mancha de la tierra, ni de murato, y q.^o sus procederes han sido, y son muy ajenos de incurrir en infamia alguna =

Ala 4.^a dixo: q.^o q.^o asi el pretendiente como sus padres, abuelos y demas ascendientes han sido Christianos viejos, limpios de toda mala fama de Moros, Judios, Confesores, mazarinos, y de toda otra mala reputada, y p.^otales tenidos y comunmente. Reputados, sin haber oido decir lo contrario =

Ala 5.^a dixo: q.^o p.^ota dice cosa opuesta, q.^o asi el pretendiente como sus padres, abuelos, y demas ascendientes han sido y son capaces de obtener ordenes militares, q.^o su notoria hidalguia y nobles: q.^o el no haberlos obtenidos no ha sido p.^o incapacidad, sino p.^o q.^o no los han pretendidos: q.^o q.^o lo q.^o pertenece a la imberriedad de la Voca de este Colegio, sabe q.^o los Guzmanes familias nobilissimas y parientes del oposicion la han tenido; q.^o no los especifica q.^o un nombre, y con el grado de parentesco q.^o tienen con el referido oposicion q.^o no acordare: q.^o sabe tambien q.^o el D. D. Miguel Toban y Guzman, actual Regidor del M. y C. de esta Capital, lo ha sido, teniendo tambien el honor de haber sido Maestro de Gramatica, y Vice-Rector electo de este mismo Colegio; y Responde =

Ala 6.^a dixo: q.^o ni el pretendiente, ni ninguno de sus ascendientes han sido traydores a la Real Corona, ni penitenciados q.^o el Sto. Tribunal de la Inquisicion, ni q.^o Juricia alguna, q.^o ante bien han sido fieles Valletos del soberano viviendo en los p.^otales empleos de Repp.^o y Responde

Ala 7.^a dixo: q.^o lexon de ocuparse en officios viles, o bajos el pretendiente, y sus ascendientes han servido los de mayor honor en los lugares donde han vivido; como q.^o los Queredas parientes del q.^o lo presenta han sido Regidores en propiedad, y Alc.^o ordinarios de la Ciudad de Tocayma; y los Jueces Alc.^o de la Hermandad y padron en la Sarguina del Guayabal; q.^o tambien sabe q.^o en la actualidad D. Bernardino Juge hermano entero del oposicion es Alc.^o de Anapayma: q.^o ultimamente todos los ascendientes de este D.^o oposicion han ocupado los empleos politicos, y Er.^o de esta Ciudad, y de la de Tocayma; y Responde =

Ala 8.^a dixo: q.^o el oposicion y sus ascendientes han llevado un apellido de los



familias en q^{ta} han nacido; y Responde

Ala 1^{ra} dixo: q^e no sabe, ni ha oido decir q^e los ascendientes del oporuna hayan casado mas de una vez: q^e de los q^e conoce q^{ue} ha visto q^e ha sido con personas iguales, y Responde =

Ala 2^{da} dixo: q^e q^{ue} la exco^{mu}nicacion q^{ue} ha visto y tiene respectiva, sabe q^e los ascendientes del pretendiente han entrado en las capellanias q^{ue} la pregunta expone en la Ciudad de Sevilla, y Responde =

Ala 3^{ra} dixo: q^e el pretendiente es sacerdote, q^e no sabe haya sido antes de esto Religioso profeso, ni novicio: q^e ni antes de recibir los sagrados ordenes, ni ahora ha huydo de las justicias, Respetos, q^e haber vivido q^{ue} con arreglada conducta; q^e en su concepto no tiene enfermedad contagiosa; q^e le parece de genio docto para vivir en Comunidad; y Responde =

Ala 4^{ta} dixo: q^e es de edad de cinquenta y un años, y q^e no le tocan las penas de la Ley q^{ue} declara q^e lo halla p^{ro} furto, y no p^{er} q^e al efecto se le haya cobreado q^e en obsequio de la Verdad declara lo q^{ue} heba dho. q^e hace mucho tiempo q^e esta informado del linage del pretendiente, y Responde =

Ala 5^{ta} dixo: q^e ni al pretendiente, ni a ninguno de sus ascendientes, ha habido h^{ab}ra. ahora quien se dispute su nobleza, y q^{ue} ha vivido en pacifica posesion de ella, y Responde =

Ala 6^{ta} dixo: q^e todo lo q^{ue} heba dho. y declarado en publico y notorio (publica Verdad) y fama, comun sentir, y la Verdad en fuerza del juramento q^{ue} hecho tiene en el q^{ue} se afirma; y Vanjico; y habiendole sido leida su declaracion dixo estar conforme a lo q^{ue} habia expuesto, y la firmo por ante mi de q^{ue} doy fe en la 5^a vezada. Vale =

Juan de Caspardo y Similari

Juan Prado
Su

En la Ciudad de Santafe a quinze dias del mes de Setiembre de mil ochocientos once años, en prosecucion de esta Informacion presentaron las pres. p^{er} t^{er}go a D. Joaquin Santa Maria Veins de esta Capital, a quien yo el Sr. J. recibí juramento q^e hizo conforme a dho. q^e Dios mio. J. y una señal de cruz, bajo cuya gravedad prometió decir Verdad en todo lo q^{ue} supiere y le fuese preguntado, y siendo al tenor del amercedente Inventario.

Ala 1^{ra} pregunta dixo: q^e conoce al pretendiente; q^e lo es el Sr. D. Luis Trigo y Guzman; q^e tambien conoció a su padre D. Antonio Trigo; q^e no conoció a su madre; pero sabe de publico y notorio, q^e lo es el Sr. D. Antonio Trigo, y Responde =

Guarman y Juada: q. del mismo modo sabe, q. sus Ab. fueron
D. José Jorge Camerino, y D. Juana Tomasa Calderon, y responde
305
marcanos D. Fran. de Guarman, y D. Teresa de Juada, y responde

Ata 2.^a pregunta dixo: q. los Caramitos celebrados q. en sus familias entres si han
sido iguales en nobleza sin q. el declarante haya oido decir lo contrario
y responde.

Ata 3.^a dixo: q. ni el pretendiente sus Padres, Ab. y demas ascendientes. han tenido
ni tienen mucha de la tierra, o mulatos y q. sus procederes han sido
y son muy ajenos de inmunda en infamia alguna; y responde

Ata 4.^a dixo: q. asi el pretendiente como sus ascendientes. son y han sido Christianos
ni son limpios de toda mala vida y mala reputada, y q. en esta re-
putacion spie. se han mantenido, sin q. en algun tpo. se haya oido
decir lo contrario, y responde

Ata 5.^a dixo: q. asi el pretendiente como sus ascendientes. han sido y son Capatzen
obtenen habiendo curs. militares, q. el no haberlos obtenidos los pretendientes
se presume ha sido q. no hubieron pretendido, y no q. incapacidad: q.
sabe q. los Guarmanes ascendientes del opositor han venido a la vida de esta
Colegio, y responde

Ata 6.^a dixo: q. ni el pretendiente ni sus ascendientes han sido traydores a la R. Corona, y q.
p. el contrario han sido spie. fieles, vassallos del soberano: q. tampoco han
sido penitenciados q. el Sto. Sub. de la fe, ni q. otra qualiq. punición, y
responde

Ata 7.^a dixo: q. lexos de ocuparse en officios viles, o bajos el pretendiente. y sus ascen-
dientes, han servido en los lugares donde han vivido los mas honrosos y de
mayor distincion; como q. D. Tomas Juada tio del q. se pregunta
fue Regidor y Alca. ord. de la ciudad de Jocayma: q. D. Bernandino
Jorge, hermano del pretendiente es ahora Ab. de Uruapoyma, y q. sus
padres. todos los Jorge, los Guarmanes, los Camerinos, los Calderones, los Ju-
adas, han obtenido spie. en aquellos tpos. los empleos de Cator y polinico de la
Parroq. del Guayabal, de la ciudad de Jocayma, y de la de Sanrafa; y responde

Ata 8.^a dixo: q. el opositor y sus ascendientes. han estado spie. el apellido de los fam.
en q. han nacido, y responde

Ata 9.^a dixo: q. aunque el padre del opositor caso de ver, de entre la prim.^a fue
con D. Maxiana Guarman, de cuyo matrimonio hubieron q. sus hijos al pater-
nidad, a D. Felipe a D. Bernandino, y D. Eugenio, y del segundo, q. fue
con D. Juana Parrios hubieron q. sus hijos a D. Juana, y otros
q. no se acuerda, todos en sus familias nobles y distinguidos, y responde



ha oido murmurar de desigualdad, y responde
Ata 10.^a dixo: q. ignora su contenido, y responde
Ata 11.^a dixo: q. el pretendiente es sacerdote q. no sabe hayr sido Religioso: q. no se
conoce enfermedad contagiosa: q. en su concepto es aplicado al estudio: q.
su vida es arreglada y conforme a su estado, y q. es de natural sociable
para vivir en comunidad; y responde
Ata 12.^a dixo: q. es de edad de quarenta y un años, q. no le tocan las penas de
la ley; q. declara p.^a q. lo crimina q. jurto, y no q. al efecto se le haya
rogado, ni pagado, para q. declare en contrario de lo q. sabe; p.^a lo q. ha de
haver mucho tiempo q. le consta y está informado de ello; y responde
Ata 13.^a dixo: q. ni el pretendiente, ni sus padres han tenido p.^a ni alguno sobre
cuidad, o preminencia; y q. sp.^a han vivido en paup.^a porcion de
su nobleza; y responde
Ata ultima dixo: q. quanto lleba dho y declarado es publico, y notorio, yubia
ver, y fama, comun sentido y la verdad en fuerza del juramento q. el
fecho tiene en el q. se afirma; y siendo leida esta su declaracion se
ratifico en ella, y la firmo p.^a ante mi de q. day fe

Joaquin Serna Merria

Juan Landa

En el Colegio Mayor de Nra. Sra. del Rosario a diez y
ocho dia del mes de Feb.^o de mil ochocientos once años se
juntaron los S.^{os} Rector, Vicarior, D.^o Luis Felix Vergara
Constitario tercero, y D.^o Joaquin de la Serna Coleg.^o mas
cuatro p.^a Consultarios 2.^o a conferia sobre la informac.^{on}
anted.^{te} producida p.^a D. Luis Jorge, y Gusman; y habien
do sido leida p.^a mi el Secretario dixeron q. la apro-

baban y aprobaron en quanto ha lugar.

Y en su consecuencia mandaron se le pase noticia al interesado p. q. ocurra cō tomar la Beca y de mas insignias de Colegial. Asi lo mandaron y firmaron P. Antemi de que doy fe =

Felipe Mengaxa
Rector
Felip Mengaxa
Conc.^o

Cedro Nimencely
Vice R.

Conq.^o de la Serna
Pro-sec.^o

Juan Pardo

En el Colegio Mayor de Nra. Señora del Rosario a 19 dias del mes de Febrero de Mil ochocientos Once años se firmaron en la Sala Rectoral a Son de Campana los S. S. Rector, Vicerector y Comunidad; y habiendoseido presentados el Reverendo D. Luis Jorge y Guzman, el q. habiendo hecho los juram. de Costumbre dictio la Beca, y de mas insignias de Coleg. con rigor de los circunstan. y p. am. q. como pongo la premissa q. firmo fha. ut supra = Juan Pardo

